



Aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Paréntesis**, para la ejecución del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes, usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle**, en la ciudad de Iquique y Alto Hospicio, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.252

SANTIAGO, 19 DE MARZO DE 2015



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad

PSA/PCC/RPH/RGG/ALR/DLE  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Contabilidad)
4. División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios de Tratamiento)
5. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto)
6. Jefa de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adolescentes)
8. **Fundación Paréntesis** (Dirección: Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago).
9. Dirección Regional de SENDA Tarapacá.
10. Partes y Archivo SENDA.

S-3024-15

Pública; en la Resolución Exenta N° 60, de 8 de enero de 2015, que autorizó efectuar una asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a **Fundación Paréntesis** para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes, usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle, en la ciudad de Iquique y Alto Hospicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2. Que para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas y privadas destinadas a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de alcohol y drogas estupefacientes o sicotrópicas.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

5.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial") dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

6.- Que por los fundamentos en ella consignados, mediante Resolución Exenta N° 60, de 8 de enero de 2015, la Superioridad de este Servicio, autorizó efectuar una asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, a la Fundación Paréntesis, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas

y adolescentes, usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle, en la ciudad de Iquique y Alto Hospicio;

7.- Que con fecha 21 de enero de 2015, SENDA y **Fundación Paréntesis** suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **Programa** antes mencionado.

8.- Que, con el objeto de garantizar el anticipo, el correcto uso de los recursos que entregará el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en el contexto del convenio referido, y la correcta ejecución del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle**, en la ciudad de Iquique y Alto Hospicio, **Fundación Paréntesis** hizo entrega a este Servicio, de una **póliza de seguro**, N° 330-15-00009315, de Mapfre Seguros Generales S.A., tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de 2.165,00 Unidades de Fomento, equivalentes a la suma de \$ 53.131.871.- según al valor de la Unidad de Fomento del día 5 de febrero de 2015, monto que excede al 60% del monto total a transferir en virtud del convenio suscrito, la cual mantiene vigencia hasta el 15 de marzo de 2016, la cual cubre íntegramente el plazo de ejecución del Programa objeto del mismo.

9.- Que, el referido convenio, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha **21 de enero de 2015**, entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Paréntesis** para la ejecución del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes, usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle**, en la ciudad de Iquique y en la de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del convenio de transferencia de recursos a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ **88.489.790.-**, cantidad que este Servicio Público entregará a **Fundación Paréntesis** en dos parcialidades, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula quinta del aludido Convenio, y se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-001** de la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a Fundación Paréntesis, sólo podrán efectuarse una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por la presente resolución pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá realizar transferencia de recursos mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las cláusulas del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN PARTICIPATIVO PARA LA INSERCIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, USUARIOS DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN SITUACIÓN DE CALLE, EN LA CIUDAD DE IQUIQUE Y ALTO HOSPICIO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)**

En Santiago de Chile, a **21 de enero de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación (PARÉNTESIS)**, en adelante también "la Entidad", R.U.T 72.421.000-7, representada, según se acreditará, por don Pablo Santos Egenau Pérez, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De las partes contratantes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su vez, **Fundación (PARÉNTESIS)** es una entidad privada, sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social, educacional y, en general, cualquier tipo de atención biopsicosocial integral especializada a las personas dependientes de drogas, buscando lograr su rehabilitación integral y reinserción social.

Fundación Paréntesis, desde el año 2007, ejecuta Programas de tratamiento y rehabilitación de personas en situación de calle con consumo problemático de alcohol y otras sustancias en las regiones de Valparaíso y Biobío, asimismo, la referida Fundación implementó el Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes, usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle, en la ciudad de Iquique y Alto Hospicio entre el 1° de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, en virtud del convenio suscrito entre SENDA y Fundación Paréntesis con fecha 24 de junio de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 2.816, de 5 de agosto de 2013 de este

servicio, habiendo la Superioridad de este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 60, de 8 de enero de 2015, determinado la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, para dar continuidad al referido programa durante el presente año 2015, atendido que el mismo ha sido evaluado de forma exitosa. Asimismo, Fundación Paréntesis tiene más de dos décadas de experiencia trabajando con niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y en situación de calle, y desde la entrada en vigencia de la Ley 20.084, ejecuta programas de tratamiento y rehabilitación para niños, niñas y adolescentes infractores de ley que presentan un consumo problemático de drogas y alcohol.

## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Por el presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá recursos a **Fundación (PARÉNTESIS)** para la implementación y ejecución del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle**, en la ciudad de **Iquique y Alto Hospicio**, en adelante "el Programa".

Por su parte, la Entidad acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B", firmado por el representante legal de **Fundación (PARÉNTESIS)**, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del programa; e) el marco conceptual del programa; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del programa; h) las actividades que se desarrollarán.

Su ejecución consiste en un diagnóstico participativo y en el desarrollo de acciones vinculantes en escenarios y circuitos de consumo que permitan planificar, realizar y sistematizar estrategias integrales que promuevan la gestión del riesgo en esta población.

Se deja establecido por ambas partes que el presente convenio **no representa ni conlleva, en ningún caso, una contraprestación de bienes y/o servicios ejecutados por Fundación (PARÉNTESIS)** a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## **TERCERO: Del Programa.**

El objetivo general es realizar un programa de tratamiento y rehabilitación participativo con niños, niñas y adolescentes y jóvenes usuarios problemáticos de drogas en situación de calle en la ciudad de Iquique, mediante el trabajo terapéutico en espacios no convencionales, acciones vinculantes en escenarios y circuitos de consumo, el desarrollo de estrategias integrales que promuevan la gestión de riesgo en esta población y las acciones de integración social como parte del marco terapéutico.

Los objetivos específicos del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle** son los siguientes:

1. Reorientar la labor del equipo hacia procesos de rehabilitación en espacios no convencionales, incorporando procesos de integración social acordes a la identidad de los/as jóvenes. .
2. Sistematizar las experiencias de integración social como parte del proceso de rehabilitación.

3. Entregar tratamiento y rehabilitación a niños, niñas y adolescentes y jóvenes en situación de calle en la ciudad de Iquique, para favorecer su inserción social.
4. Realizar seguimiento del proceso terapéutico de niños, niñas y adolescentes y jóvenes usuarios del programa.
5. Generar un espacio de articulación institucional y comunitaria para la referencia y el diseño de acciones conjuntas con programas y organizaciones de trabajo voluntario con niños, niñas y adolescentes.

#### **CUARTO: De la vigencia del contrato.**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Con todo, las partes dejan expresa constancia que, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene SENDA de otorgar tratamiento y rehabilitación que permita la integración social de niños, niñas y adolescentes que presentan un consumo de alcohol y drogas, el Programa se iniciará a partir del 21 de enero de 2015, periodo en el que las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, no se transferirán los recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

#### **QUINTO: De los recursos a transferir.**

Para la implementación del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá a **Fundación (PARÉNTESIS)** la suma de \$ **88.489.790.-**, monto que será entregado en dos parcialidades, la primera de ellas por un monto equivalente al 60% y la segunda equivalente al 40% del monto total a transferir. La primera parcialidad se entregará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La entrega de la restante parcialidad se realizará previa aprobación del informe técnico de avance a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio y siempre que **Fundación (PARÉNTESIS)** se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que debe presentar mensualmente, conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera del presente instrumento.

Los recursos que SENDA entregue a la **Fundación (PARÉNTESIS)** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B", documento firmado por el representante legal de la misma.

#### **SEXTO: Garantía de anticipo, del correcto uso de los recursos entregados por SENDA, y la correcta ejecución del Programa.**

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregaran para financiar este programa, Fundación Paréntesis hará entrega a SENDA, en un plazo no superior a 45 días hábiles, contados desde la fecha del presente convenio, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$ **53.093.874.-** y con vigencia hasta el 15 de marzo de 2016.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del **"Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes, usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle, en la ciudad de Iquique y Alto Hospicio"** y el fiel cumplimiento del Convenio", u otra similar.

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomado por Fundación Paréntesis. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

La garantía será restituida a la Entidad en el plazo máximo de **diez días** contados desde el término de la vigencia la misma; y siempre que se haya aprobado el Informe Final de Ejecución del Programa que debe presentar conforme a la cláusula séptima del presente convenio, y la rendición documentada de gastos correspondiente a la totalidad de los recursos transferidos a **Fundación (PARÉNTESIS)**, o la devolución de los recursos que no sean rendidos por parte de ésta a SENDA. La devolución se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

Esta garantía se hará efectiva cuando la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula décima del presente instrumento.

#### **SÉPTIMO: Informes de ejecución del Programa.**

**Fundación (PARÉNTESIS)** se obliga a presentar por escrito a SENDA los siguientes informes:

1. Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa: este informe deberá presentarse el 10 de julio de 2015 y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta **cinco días anteriores** a la fecha en que el Informe sea presentado.
2. Informe Final de Ejecución del Programa: este informe deberá presentarse el 10 de enero de 2016 y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B" correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los **20 días siguientes** a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de **10 días** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. En el evento que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo informe y se mantengan

las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio.

#### **OCTAVO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.**

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

#### **NOVENO: De las modificaciones.**

1. **Modificación del convenio:** Este Servicio y **Fundación (PARÉNTESIS)** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, las que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.
2. **Modificación del “Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B”:** El “Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B”, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle.**

#### **DÉCIMO: Del término anticipado del contrato.**

Este Servicio deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Cuando **Fundación (PARÉNTESIS)** no iniciaría o suspendiera la ejecución del Programa por un periodo superior a 30 días corridos.
2. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera en todo o parte la realización del Programa.
3. Cuando la Entidad usase todo o parte de los recursos entregados por SENDA, en cualquier otro acto que no sea de aquellos dispuestos para la ejecución del Programa.
4. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de **Fundación (PARÉNTESIS)** en la ejecución del Programa, en especial en cuanto a la calidad de su ejecución.

Se deja expresa constancia que, entre otras causales, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta los informes técnicos estipulados en la cláusula séptima o los presenta fuera del plazo estipulado.

- b) Si este Servicio rechaza los informes técnicos presentados por la Entidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B".

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los **10 días corridos** contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula sexta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio, también, por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición documentada de gastos.**

La **Fundación (PARÉNTESIS)** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace y a las orientaciones que sobre rendición formule SENDA. .

En este sentido, la Entidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La Entidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los **diez días siguientes** al término del Programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones del convenio.**

**Fundación (PARÉNTESIS)** bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Entidad participarán en la implementación del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de **Fundación Paréntesis**, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

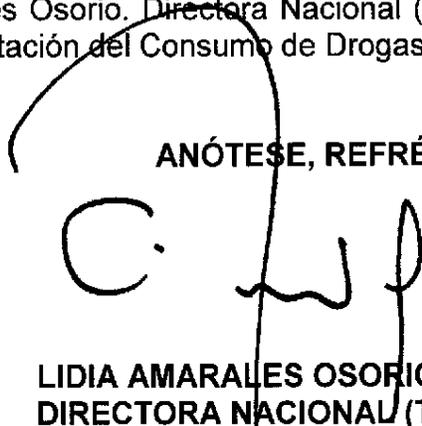
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis. Francisca Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**LIDIA AMARALES OSORIO  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

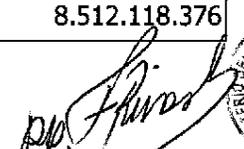
**CERTIFICADO N° 505**

**FECHA 19-03-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	1252
<b>DETALLE</b>	Aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Paréntesis, para la ejecución del Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes, usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle, en la ciudad de Iquique y Alto Hospicio, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	FONDO ESPECIAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.403.518.000
<b>Comprometido</b>	32.802.909.834
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	88.489.790
<b>Saldo Disponible</b>	8.512.118.376

  
**RIITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

N°239

**CERTIFICADO DE DEUDA**

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : FUNDACION PARENTESIS  
RUT de la Entidad : 72.421.000-7

A la fecha de hoy, 19 de Marzo de 2015, registra saldo con este Servicio por un monto de \$ 88.112.838.-, correspondiente a convenios de integración social los cuales se encuentran vigentes.



*Jeanina Cañas Moraga*  
**JEANINA CAÑAS MORAGA**  
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, Marzo de 2015

**REGISTRO S-3049/15**

<b>Cartera Contable</b>						
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al 31/12/2015	Fecha	19/03/2015
		En	Peso chileno	Tipo	Hora	13 : 38 : 43
		Tipo de Moneda	Nacional			
		Condición RUT	Principal			
RUT PRINCIPAL	NOMBRE		SALDO INICIAL	SALDO FINAL		
Cuenta	Nombre de Cuenta					
72421000-7	FUNDACION PARENTESIS		138,839,665	88,112,838		
21524	C x P Transferencias Corrientes		0	(79,414,496)		
92103	DEBE-Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato		0	275,725,010		
92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato		0	(275,725,010)		
12106030113	Convenios de Integración Social Años Anteriores		0	0		
12106030112	Convenios de Integración Social		40,514,666	108,452,838		
12106030103	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación		0	59,074,496		
12106030105	Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores		92,986,965	0		
12106030106	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores		5,338,034	0		
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes		0	0		



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN PARTICIPATIVO PARA LA INSERCIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, USUARIOS DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN SITUACIÓN DE CALLE, EN LA CIUDAD DE IQUIQUE Y ALTO HOSPICIO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)**

En Santiago de Chile, a **21 de enero de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación (PARÉNTESIS)**, en adelante también "la Entidad", R.U.T 72.421.000-7, representada, según se acreditará, por don Pablo Santos Egenau Pérez, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De las partes contratantes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su vez, **Fundación (PARÉNTESIS)** es una entidad privada, sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social, educacional y, en general, cualquier tipo de atención biopsicosocial integral especializada a las personas dependientes de drogas, buscando lograr su rehabilitación integral y reinserción social.

Fundación Paréntesis, desde el año 2007, ejecuta Programas de tratamiento y rehabilitación de personas en situación de calle con consumo problemático de

alcohol y otras sustancias en las regiones de Valparaíso y Biobío, asimismo, la referida Fundación implementó el Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes, usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle, en la ciudad de Iquique y Alto Hospicio entre el 1° de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, en virtud del convenio suscrito entre SENDA y Fundación Paréntesis con fecha 24 de junio de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 2.816, de 5 de agosto de 2013 de este servicio, habiendo la Superioridad de este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 60, de 8 de enero de 2015, determinado la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, para dar continuidad al referido programa durante el presente año 2015, atendido que el mismo ha sido evaluado de forma exitosa. Asimismo, Fundación Paréntesis tiene más de dos décadas de experiencia trabajando con niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y en situación de calle, y desde la entrada en vigencia de la Ley 20.084, ejecuta programas de tratamiento y rehabilitación para niños, niñas y adolescentes infractores de ley que presentan un consumo problemático de drogas y alcohol.

## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Por el presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá recursos a **Fundación (PARÉNTESIS)** para la implementación y ejecución del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle, en la ciudad de Iquique y Alto Hospicio, en adelante "el Programa"**.

Por su parte, la Entidad acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B", firmado por el representante legal de **Fundación (PARÉNTESIS)**, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del programa; e) el marco conceptual del programa; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del programa; h) las actividades que se desarrollarán.

Su ejecución consiste en un diagnóstico participativo y en el desarrollo de acciones vinculantes en escenarios y circuitos de consumo que permitan planificar, realizar y sistematizar estrategias integrales que promuevan la gestión del riesgo en esta población.

Se deja establecido por ambas partes que el presente convenio **no representa ni conlleva, en ningún caso, una contraprestación de bienes y/o servicios ejecutados por Fundación (PARÉNTESIS)** a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## **TERCERO: Del Programa.**

El objetivo general es realizar un programa de tratamiento y rehabilitación participativo con niños, niñas y adolescentes y jóvenes usuarios problemáticos de drogas en situación de calle en la ciudad de Iquique, mediante el trabajo terapéutico en espacios no convencionales, acciones vinculantes en escenarios y circuitos de consumo, el desarrollo de estrategias integrales que promuevan la gestión de riesgo en esta población y las acciones de integración social como parte del marco terapéutico.

Los objetivos específicos del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle** son los siguientes:

1. Reorientar la labor del equipo hacia procesos de rehabilitación en espacios no convencionales, incorporando procesos de integración social acordes a la identidad de los/as jóvenes. .
2. Sistematizar las experiencias de integración social como parte del proceso de rehabilitación.
3. Entregar tratamiento y rehabilitación a niños, niñas y adolescentes y jóvenes en situación de calle en la ciudad de Iquique, para favorecer su inserción social.
4. Realizar seguimiento del proceso terapéutico de niños, niñas y adolescentes y jóvenes usuarios del programa.
5. Generar un espacio de articulación institucional y comunitaria para la referencia y el diseño de acciones conjuntas con programas y organizaciones de trabajo voluntario con niños, niñas y adolescentes.

#### **CUARTO: De la vigencia del contrato.**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Con todo, las partes dejan expresa constancia que, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene SENDA de otorgar tratamiento y rehabilitación que permita la integración social de niños, niñas y adolescentes que presentan un consumo de alcohol y drogas, el Programa se iniciará a partir del 21 de enero de 2015, periodo en el que las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, no se transferirán los recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

#### **QUINTO: De los recursos a transferir.**

Para la implementación del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá a **Fundación (PARÉNTESIS)** la suma de \$ 88.489.790.-, monto que será entregado en dos parcialidades, la primera de ellas por un monto equivalente al 60% y la segunda equivalente al 40% del monto total a transferir. La primera parcialidad se entregará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La entrega de la restante parcialidad se realizará previa aprobación del informe técnico de avance a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio y siempre que **Fundación (PARÉNTESIS)** se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que debe presentar mensualmente, conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera del presente instrumento.

Los recursos que SENDA entregue a la **Fundación (PARÉNTESIS)** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B", documento firmado por el representante legal de la misma.

#### **SEXTO: Garantía de anticipo, del correcto uso de los recursos entregados por SENDA, y la correcta ejecución del Programa.**

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregaran para financiar este programa,

Fundación Paréntesis hará entrega a SENDA, en un plazo no superior a 45 días hábiles, contados desde la fecha del presente convenio, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$ 53.093.874.- y con vigencia hasta el 15 de marzo de 2016.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del **"Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes, usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle, en la ciudad de Iquique y Alto Hospicio"** y el fiel cumplimiento del Convenio", u otra similar.

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomado por Fundación Paréntesis. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

La garantía será restituida a la Entidad en el plazo máximo de **diez días** contados desde el término de la vigencia la misma; y siempre que se haya aprobado el Informe Final de Ejecución del Programa que debe presentar conforme a la cláusula séptima del presente convenio, y la rendición documentada de gastos correspondiente a la totalidad de los recursos transferidos a **Fundación (PARÉNTESIS)**, o la devolución de los recursos que no sean rendidos por parte de ésta a SENDA. La devolución se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

Esta garantía se hará efectiva cuando la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula décima del presente instrumento.

#### **SÉPTIMO: Informes de ejecución del Programa.**

**Fundación (PARÉNTESIS)** se obliga a presentar por escrito a SENDA los siguientes informes:

1. Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa: este informe deberá presentarse el 10 de julio de 2015 y debe contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta **cinco días anteriores** a la fecha en que el Informe sea presentado.
2. Informe Final de Ejecución del Programa: este informe deberá presentarse el 10 de enero de 2016 y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B" correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los **20 días siguientes** a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de **10 días** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. En el evento que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio.

#### **OCTAVO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.**

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

#### **NOVENO: De las modificaciones.**

1. **Modificación del convenio:** Este Servicio y **Fundación (PARÉNTESIS)** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, las que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.
2. **Modificación del “Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B”:** El “Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B”, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del **Programa de tratamiento y rehabilitación participativo para la inserción social de niños, niñas y adolescentes usuarios de alcohol y otras drogas, en situación de calle.**

#### **DÉCIMO: Del término anticipado del contrato.**

Este Servicio deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Cuando **Fundación (PARÉNTESIS)** no iniciaría o suspendiera la ejecución del Programa por un periodo superior a 30 días corridos.
2. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera en todo o parte la realización del Programa.
3. Cuando la Entidad usase todo o parte de los recursos entregados por SENDA, en cualquier otro acto que no sea de aquellos dispuestos para la ejecución del Programa.
4. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de **Fundación (PARÉNTESIS)** en la ejecución del Programa, en especial en cuanto a la calidad de su ejecución.

Se deja expresa constancia que, entre otras causales, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta los informes técnicos estipulados en la cláusula séptima o los presenta fuera del plazo estipulado.
- b) Si este Servicio rechaza los informes técnicos presentados por la Entidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial 2015 Formato B".

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los **10 días corridos** contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula sexta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio, también, por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición documentada de gastos.**

La **Fundación (PARÉNTESIS)** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace y a las orientaciones que sobre rendición formule SENDA.

En este sentido, la Entidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La Entidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los **diez días siguientes** al término del Programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones del convenio.**

**Fundación (PARÉNTESIS)** bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Entidad participarán en la implementación del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

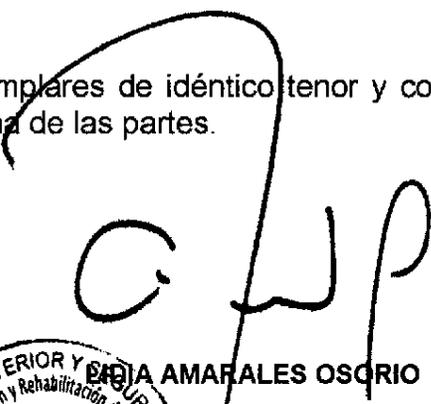
La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de **Fundación Paréntesis**, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN PARÉNTESIS

  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
DIRECTORA NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
